

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 887 de 2009-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Esteban Caballero, contra la empresa “Taíplás, Sociedad Anónima Laboral”, sobre reclamación de cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Dolores Esteban Caballero, contra “Taíplás, Sociedad Anónima Laboral”, condenando a la mercantil demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.107,80 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 25.000 pesetas (150,25 euros), ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Auto

En Móstoles, a 11 de noviembre de 2010.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

El fallo debe tener la siguiente redacción:

«Estimar la demanda interpuesta por doña Dolores Esteban Caballero, contra “Taíplás, Sociedad Anónima Laboral”, condenando a la mercantil demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.879,31 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Taíplás, Sociedad Anónima Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.997/11)